

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los juéves.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*La traslación de santa Florentina vg. y santa Matilde reina.*

EL SOL..... Sale..... á las 6 y 8 minutos.
Pónese... á las 5 y 52 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta de esa direccion, fecha 16 de enero último, en la que haciéndose cargo de que por una de las bases de la ley de 17 de julio de 1849 se dispone que los géneros extranjeros y de las posesiones españolas de Ultramar, despues de haber pagado los derechos de introduccion con arreglo al arancel, quedan nacionalizados y sujetos al pago de los mismos derechos de estraccion, consumo, arbitrios ú otros que con cualquiera denominacion se cobren á sus similares del reino, consulte V. S. las reglas que en su concepto convendrá adoptar para que no ofrezca dudas la aplicacion de la ley, en cuanto á la exaccion de los derechos de puertas y consumos y sus recargos por arbitrios locales, é igualmente respecto de los correspondientes á las introducciones de especies coloniales y extranjeras, antes y despues de los plazos fijados para que empezase á regir. En su vista, y conformándose S. M. con lo propuesto por esa direccion, se ha servido resolver que se observen sobre el particular las disposiciones siguientes:

Art. 1.º Se considerarán solamente sujetos al pago de los derechos de puertas y consumos los géneros ó especies coloniales y extranjeras cuyas similares del reino se hallen comprendidas en las tarifas que rigen en la actualidad para la exaccion de estos derechos.

Art. 2.º Debiendo procederse con uniformidad en la asimilacion de los géneros ó especies coloniales y extranjeras, que segun lo mandado deben pagar los derechos de puertas y consumos, se formará inmediatamente por esa direccion un catálogo que las comprenda individualmente, expresando su respectiva asimilacion á las del reino, y por consecuencia el derecho comun ó uniforme á que quedan sujetas en cada punto, cuyos derechos serán los mismos que tienen las nacionales asignados en el dia en las tarifas establecidas para estos, cuidándose ademas de arreglar la exaccion del de consumos á la escala de poblacion contenida en la tarifa de 25 de febrero de 1848.

Art. 3.º Despues de haber salido de las aduanas las especies coloniales y extranjeras, deberán pagarse en el acto, por la parte de estas que se declare para el consumo del pueblo por donde se verifique la introduccion, los derechos de puertas ó de consumos que les corresponda, teniendo el resto de ellas opcion al depósito doméstico, si este beneficio estuviere concedido á sus similares del reino; pero con sujecion á las mismas reglas y formalidades para estas establecidas.

Art. 4.º Se concede tambien igual beneficio del depósito doméstico al azúcar de nuestras posesiones de Ultramar, que es otra de las especies sujetas al derecho de puertas, por reconocer similar del reino en sus tarifas respectivas, aun cuando en determinados puntos no está declarado al azúcar peninsular el depósito de que se trata.

Art. 5.º No se exigirá á dichas especies extranjeras ó coloniales en este año, ni por la administracion ni por los arrendatarios particulares, re-

cargo alguno de derechos por razon de arbitrios que sus similares las del reino tengan que satisfacer con aplicacion á obligaciones provinciales, municipales ó locales, á no ser que espresa y determinadamente se hallen comprendidas en las condiciones de los arriendos, que en los sucesivos ha de ser indispensable para obligarlas al pago de estos arbitrios.

Art. 6.º No estan sujetos al pago de los derechos de puertas y consumos los géneros extranjeros y frutos coloniales que, aduados con arreglo al arancel anterior de aduanas, existan todavia en las capitales de provincia y puertos habilitados. Tampoco se exigirá á los que procedentes de dichas existencias se conduzcan á otras poblaciones en el periodo que trascurra hasta 4.º de mayo próximo, debiendo acompañar á estas conducciones, para que gocen de aquel beneficio, certificados de la administracion por donde hubieren sido despachadas, en los cuales se acredite su procedencia. Vencido dicho plazo, que será improrrogable, quedan completamente igualadas las introducciones anteriores y posteriores á la época en que empezó á regir el nuevo arancel, y sujetas indistintamente al pago de los derechos de puertas y de consumos.

Art. 7.º Para prevenir cualquier abuso que pudiera cometerse respecto del beneficio que se declara á las existencias de que trata el artículo anterior, se exigirá por los administradores de contribuciones indirectas, y obtendrán, por los medios que estan en práctica, en el preciso término de ocho dias, contados desde que reciban esta resolucion, las correspondientes relaciones en que resulten clara y distintamente consignadas las especies existentes que estén en el caso de poder ser trasportadas hasta fin de abril, sin nuevo pago de derechos de puertas ó consumos, por ser procedentes de introducciones anteriores á la fecha en que empezó á regir la nueva ley de aranceles.

Art. 8.º Si se hubieren verificado introducciones de especies que solo hayan adeudado por el nuevo arancel de aduanas, quedarán estas sujetas al pago de los derechos de puertas ó consumos que les corresponda.

De real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que adopte inmediatamente las disposiciones necesarias para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1850.—Brabo Murillo.—Sr. director general de contribuciones indirectas.

ESPAÑA.

MADRID 1.º de marzo.

Se trata segun algunos periódicos moderados, de formar un ejército de observacion en la frontera de Portugal, por si fuera necesaria la intervencion de España en el caso de que estallase una revolucion en el vecino reino lusitano.

Por mas que juzguemos impolitico y hasta atentatorio este proyecto, y de consecuencias muy trascendentales, no nos hacemos gran fuerza en creerlo; si recordamos lo que hizo el gobierno en 1847, cuando para sostener la causa de un partido, ó con mas propiedad, la persona del conde de Thormar, dispuso y llevó á cabo una invasion, suje-

tando por la fuerza á un reino extraño que se habia alzado para sacudir un yugo oprobioso.

Tal es el prorito que demuestran los hombres que están al frente de la gobernacion del Estado en tomarse en asuntos de casa ajena, que ya officiosamente ó por interes particular de bandera ó ya por indicaciones del tristemente célebre Costa-Cabral, no estamos muy distantes de creer que se haya pensado en ayudarle con algunos batallones españoles para que siga ocupando un puesto, del que le rechaza la opinion pública de su pais, y respetos y consideraciones, que para otros no fuesen los moderados de aquende y de allende, tendrian toda la consideracion que merecen.

Tanto interes como muestra el gobierno en estos casos, quisieramos que desplegara para libertarnos del oprobio que sufre el pabellon de Castilla en Africa. Aquí debiera ostentar todo ese aparato bélico de que se encuentra poseido. Aquí, con provecho del pais, pudiera disponer que una parte de nuestro ejército recuperase los terrenos que nos pertenecen, escañentando de una vez y para siempre á los árabes rifeños, y tambien á los marroquíes, si eran osados á prestarles proteccion. Motivos no nos faltan, causas legítimas en que apoyar cualquier medida represiva nos sobran; pero no esperemos nada glorioso para el pais; es mas fácil pasar la frontera de Portugal que atravesar la frontera del mediterráneo y encontrarnos con los *spahis* de la república francesa.

Y este abandono en que vemos nuestras plazas del litoral de Africa, en donde trascurren cuarenta y cincuenta dias sin que sepan de España, pudiéndose ir con pocas horas, en el mismo en que el gobierno tiene á nuestras magníficas y solitarias posesiones del golfo de Guinea, donde ¡vergüenza de decirlo! es gobernador en nombre de Doña Isabel II un ingles: Y cuenta que con una administracion bien entendida, Fernando Poo, Corisco y Aboboa pudieran ser tres puntos de la mas alta importancia, ya para la navegacion de nuestro comercio con el Archipiélago filipino, ya con relacion á las factorias inglesas de Sierra-Leona; y ya por las utilidades que se pudieran reportar de un pais rico en vegetacion variada y por su posicion en la confluencia de un gran rio, que se introduce por aquella parte de Africa mas de 500 millas.

Nos cansamos en balde. Vemos despreciados y olvidados tantos elementos de poderio y riqueza como encierra el pais; vemos tan postergados sus verdaderos intereses, que casi llegamos á desconfiar de un porvenir mas risueño. En cambio de tan lamentable incuria, observamos esa diligencia que mostró el señor ministro de Marina en una ocasion no muy remota. ¿Para qué? para habilitar un buque de guerra y cargarlos de misioneros que á costa del Tesoro español han sido conducidos ¿dónde? á las posesiones inglesas de la Australia.....

Idem 4.

En mal punto y hora ha debido sorprender al Pais nuestra polémica, cuando ayer conjura contra nosotros á son de trompeta á los vivos y á los muertos: sentimos en verdad que la rebelion que quiere alentar contra nuestros principios en el seno de nuestro mismo partido, concitando á los periódicos que existen y evocando á los que han dejado de existir, sea á su despecho la apotesis de

la política que combate, y la mas cumplida justificación de nuestra conducta. Nosotros podemos presentarnos á los liberales de todas las escuelas con el artículo de *El Pais* y decirles estas breves palabras: «Hé aquí el que se interesa en nuestras discordias; hé aquí el que os incita á que nos opongais obstáculos, el que desea que nos negueis la legitimidad. Si su autoridad no os parece sospechosa, obedecedlo; pero tened presente que sus teorías administrativas se encierran todas en el sistema tributario, y con sus teorías políticas y económicas se cobra y no se paga, se gasta y no se dice por qué, y en uno y otro déficit se camina á la bancarrota del Estado y al anonadamiento de la riqueza pública.»

No nos negará *El Pais* que este breve razonamiento destruiria en el seno de nuestro partido todas las contradicciones que nosotros pudiéramos experimentar en él, si estas mismas contradicciones cuya importancia es muy dudosa, no fuesen para nosotros un título mas á la dirección de los negocios públicos: porque fijando la índole de nuestra situación de un modo verdadero, ¿qué es lo que decimos, que es lo que hacemos? Con respecto á nuestros adversarios, sostener una doctrina tan posible que atrae sobre si la violenta emulación hasta de las oposiciones fortuitas y condicionales del partido moderado: y con respecto á todas las ramificaciones, mas ó menos rectamente adheridas á nuestro partido, sufrir y conllevar todo lo que hay en ellas de pasajero y de caprichoso, y como si fuésemos ya gobierno; tener una oposicion cuyos consejos oiremos siempre en todo lo que tengan de aplicables á la consolacion de una *monarquía constitucional*.

No aceptamos de modo alguno la comparación que *El Pais* pretende establecer entre su situación y la nuestra con relacion al gobierno. Militamos en diferentes partidos: tenemos una historia distinta y opiniones y fines muy diversos. Vuelva, pues los llamamientos que nos hace, al gobierno de su partido y á su partido mismo, ya que ambos se le han ido de entre las manos en las lunas de un estio que alumbraron su total ruina. Si en el terreno político *El Pais* se esfuerza en demostrarnos una simpatía, harto envenenada por cierto, y esta simpatía tiene el laudable fin de disociarnos de nuestro partido, sembrando en él una desconfianza que no existe, en el terreno político le declaramos que estamos muy lejos de fraternizar y qué rechazamos sus péfidos abrazos.

Vamos ahora á destruir fundamentalmente las ilusiones que se forza nuestro colega para encontrar una supuesta analogía entre nosotros.

Revisaria *El Pais* la ley fundamental del Estado, llegando el caso de que sus hombres, ó por mejor decir, su hombre obtuviera en algun tiempo la pretendida presidencia del consejo?

¿Seria capaz de olvidar hasta el punto de que sus mayores adversarios pudiesen contar con su benevolencia?

¿Gobernaria respetando los intereses creados, reparando las injusticias cometidas?

¿Devolveria á los poderes públicos su independencia reformando los abusos dentro de las mismas leyes constitutivas y orgánicas?

¿Haria las economías que pueden hacerse en muchos ramos de la administración, y sobre todo podria, sabria dar una gran fuerza al principio de la moralidad, aplicándolo desde las primeras funciones del gobierno hasta las últimas estremidades de la sociedad española?

Llevaria á cabo, finalmente, esta inmensa obra con la cooperación y con la concurrencia de los partidos legítimos, y encerrándose, en el círculo de la mas estricta legalidad, con relacion á la seguridad individual, con relacion á la imprenta, al sistema electoral y á todos los derechos consignados en la carta constitucional?

De seguro nada de esto harian ni podrian hacer las influencias del *Pais*, porque ellas son cabalmente las que no perdonan ni olvidan, las que no reforman ni separan, las que no economizan ni moralizan, las que creyéndose únicas depositarias de la pureza del dogma de su partido, quieren que esta pretendida pureza se conserve en la constitucion, tal como existe, y que en las aplicaciones prácticas siga el curso de las circunstancias y de

los intereses, no solo de su partido sino (de una fraccion de él, no solo de una fraccion de él, sino de una individualidad, y ésta; tal como nos la presenta el bosquejo histórico que trazó el señor Bermudez de Castro en un voto particular que será de eterna memoria.

El partido progresista del Parlamento se ha creado entretanto el solemne compromiso de realizar la política que acabamos de enunciar en contraposicion de la de nuestro colega: nosotros hemos aceptamos este compromiso, que si bien no destruirá nada que lastime intereses legítimos, es una línea divisoria profundamente marcada entre lo que existe por la voluntad, á ratos arrepentida, del *Pais*, y nuestra voluntad firme en las tradiciones leales de nuestro partido, y en el amor á la institucion de una *monarquía progresiva*.

De la sesion del 3 de enero de 1849 y del discurso tan notable por su vigor dialéctico como por la firmeza de su doctrina, pronunciando en aquella memorable sesion por el señor don Manuel Cortina, está extractado rápidamente el interrogatorio que hemos dirigido al *Pais*. Cada una de nuestras preguntas, convertida en una afirmación y reforzada con la autoridad de un jefe de partido que hablaba en nombre de todos sus compañeros, es un nuevo espacio de distancia que nos separa de la dominacion del partido moderado y de todos los partícipes mas ó menos recientes de esta dominacion.

Creemos que basta lo dicho para que la polémica no se estravie, y nuestro colega deje de insistir en supuestos gratuitos de alianza de ninguna especie, mientras nuestros adversarios no acepten nuestros principios.

Entre el partido progresista y el moderado no hay mas punto de semejanza que el de ser ambos *monárquicos constitucionales*; con la diferencia, que es muy trascendental, de que el primero apoya y fortalece á la monarquía con una constitucion aplicada y revisada en un sentido de orden y de progreso, y el segundo compromete y desacredita la monarquía, minando su cimiento con leyes que están escritas, pero que no se practican. Cese, pues, el tema constante de que despues de la dominacion moderada no hay mas porvenir que la revolucion, porque el verdadero estado revolucionario, no del pais sino del gobierno, es el actual, y la doctrina que nosotros sustentamos restableceria el imperio de la ley y el desarrollo de la libertad, en una esfera de verdad y de moralidad que ningún partido puede disputar al nuestro.

(Nacion.)

Palma 13 de marzo.

REVISTA DE PERIODICOS.

Al *Balear* le da cuenta su corresponsal de Iviza del nombramiento de diputado provincial, y luego despues de un suceso desagradable que ha ocurrido en la parroquia de S. Miguel, explicándolo en estos términos:

Un jóven de 20 años y otro de unos 30 trabaron disputa sobre pasar el uno el ganado por el campo de otro y como el de mas edad arrojase á aquel una piedra, fué tal su ímpetu que le rompió cuatro costillas y le destrozó parte de las entrañas, cuya herida causó la inmediata muerte á dicho desgraciado. El sumario ha sido prontamente comenzado y terminado, en tanto que si no estoy mal informado se halla ya en estado de acusacion. El presunto reo, hombre acomodado y de muy buena conducta, se halla preso y su familia en el mayor desconsuelo.

COMISION DIRECTIVA

del Santo Hospital.

Cuando la comision dirigió por medio de los periódicos una invitacion á los habitantes de esta capital y particularmente á las señoras para dedicar algunos ratos de ocio á la fabricacion de hilas y bendajes creyó encontrar en los impulsos cari-

tativos de su corazon los socorros de esta clase que necesitaba para el uso de los pobres enfermos que abruga el Sto. Hospital, y con esta confianza se adelantó entonces á dar las gracias á las personas que favoreciesen con sus donativos á tan recomendable y piadoso establecimiento. Mas ahora tiene la satisfaccion de poder manifestar que los donativos han excedido en mucho á las esperanzas que concibiera, considerándose por lo mismo la comision en el deber de anunciar al público el resultado de la cuestacion de dichos artículos que se inserta á continuacion, no habiéndolo verificado antes, por no haber cesado hasta ahora de recibir algunos donativos de la clase espresada. La comision, pues, no puede ocultar los sentimientos de gratitud que la animan en vez de todas aquellas personas que han correspondido con largueza á la invitacion que las dirigiera, y las dá de nuevo las gracias, asi en su nombre, como en el de los pobres enfermos que, postrados en el lecho del dolor y del infortunio, se hallan bajo el amparo de la beneficencia pública. Palma 12 de marzo de 1850.—El presidente de la comision—Felipe Puigdorffila.

Resultado de la cuestacion practicada á principios del corriente año.

Trapos 18 arrobas 6 libras y 4 onzas.

Hilas 68 libras y 8 onzas.

Bendajes de todas clases 410.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

La gran sequía que experimentamos ha llamado necesariamente la atencion de este Iltre. Ayuntamiento por los gravísimos males que puede ocasionar á todos los vecinos en general, y deseoso de ocurrir á tan apremiante calamidad y no escusar medio alguno de los que en época como la presente se ha adoptado con feliz éxito; ha resuelto, con el Ilmo. Cabildo de esta Sta. Iglesia que el día 15 del corriente á las diez de su mañana sea trasladada en rogativa pública á la misma Sta. Iglesia la piadosa efigie del Sto. Cristo de Sta. Eulalia y que permanezca en ella hasta el día 17 con el fin de implorar con ferviente plegarias del Altísimo Dios de Misericordia una lluvia lúdable, cuya santa Figura será devuelta en procesion en la tarde de este último día á su capilla. Lo que he creído del caso participar á este religioso vecindario seguro de que con fé ardiente se apresurará á unir sus votos con los del Cuerpo municipal para el logro de un bien en que no solo se interesan la fertilidad de los campos si que la salud y bienestar de todos. Palma 13 de marzo de 1850.—Jaime Muntaner Morey.

Boletin de Comercio.

Embarcaciones fondeadas dia 11.

De Valencia en 6 dias laud S. Miguel, de 52 ton. pat. Miguel Bauzá, con harina 4 mar. y 9 pasag.

De Iviza en 1 dia mistico Veloz, de 56 ton., patron Juan Pujol, con sal, 10 mar. y 11 pasag.

Idem 12.

De Iviza en 2 dias bergantin Lola, de 137 ton. cap. don Pedro Antonio Gazá, con sal y 9 mar.

De Tarragona en 4 dias jabegue S. Juan Bautista pat. Bernardo Canet, con trigo 8 mar. y 1 pasag.

Idem despachadas dia 11.

Para Barcelona vapor Barcelones cap. don Antonio Balaguer, con 25 pasag.

Para Mahon laud Leal, de 22 ton., pat. Antonio Seguí, con jabon 5 mar. y 6 pasag.

Idem 12.

Para Ciudadela laud S. Antonio, de 16 ton., patron Juan Triay, con jabon 4 mar. y 2 pasag.

Avisos particulares.

El lunes 18 del actual á las tres de la tarde en la fábrica de jabon del difunto D. José María Espada, calle de S. Silvestre y Sta. Coloma, empezará la venta á pública subasta de los géneros siguientes: Una porcion de aceite turbio.—Una id. de aceite claro.—Una id. de leña de pino.—Una id. de ceniza de cáscara de almendra.—Una id. de ceniza hueso de aceituna.—Una id. de barrilla.—Una id. de loza.—Una id. de cajones de pino de varias dimensiones.

En la cuesta nueva de las Torretas frente al Casino que se construye hay un piso principal y un tercero para alquilar. En el horno inmediato dará razon.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.